



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 60457/2014

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por el Sr. José Mario ALESSIO (legajo 36145), agente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en contra de la Resolución Rectoral N° 2068/2016; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 59774, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

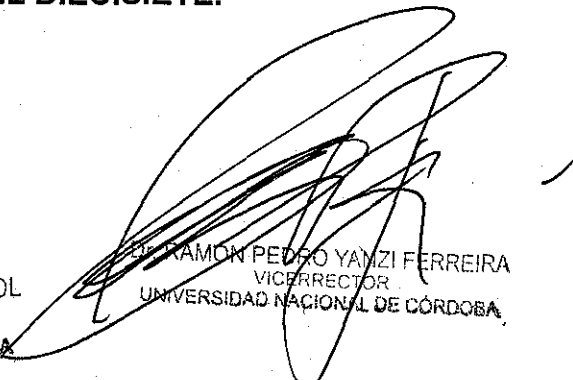
ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por el Sr. José Mario ALESSIO (legajo 36145), agente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en contra de la Resolución Rectoral N° 2068/2016, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 59774, cuyos términos se comparten, y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A SIETE
DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

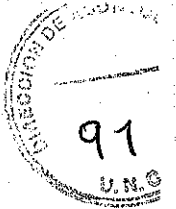



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YAMZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

118



CUDAP Expte. 0060457/2014

DICTAMEN N°: 59774

15 DIC 2016

REF: SECYT E/informe Ag. Jose Mario ALESSIO. Incumplimientos horarios

Señor Director:

Vuelve a consideración de esta Dirección el presente expediente con motivo del recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por el agente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología José Marío Alessio en contra de la Resolución Rectoral N° 1615/2016 (fs. 77/78).

Por Resolución Rectoral N° 2068/2016 (fs. 86), le fue denegado el recurso de reconsideración que oportunamente planteó el señor Alessio en el Expte. 0047226/2016 (fs. 83) por lo que ahora debe opinarse para que sea resuelto, el recurso jerárquico.

A fs. 89, le fue notificada al agente sumariado la citada Resolución N° 2068/2016 y el agente no ha mejorado los argumentos del escrito presentado en la reconsideración.

Así las cosas, se opina que no tenemos nuevos elementos de juicio que valorar que puedan modificar el criterio expresado en la Conclusión N°3045 (fs. 55/56), que motivaran las resoluciones N° 1615/2016 y la N° 2068 ya citadas, por lo que el H. Consejo Superior debe rechazar, salvo mejor criterio, el recurso jerárquico que se ha interpuesto subsidiariamente.

Así dictamino.

[Firma]
GRACIE TERESA SANTIAGO
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

15 DIC 2016

Dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, c...

Sec. Gral.

[Firma]

D. Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA